

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE EL INSTITUTO SOBRE
ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA) Y EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)**

SJ-80-10-17

Nosotros, **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año en representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete, y **MARÍA ESTER ANCHÍA ANGULO**, mayor, unión libre, Médica cirujano, vecina de Curridabat, San José, portadora de la cédula de identidad número seis - ciento cuarenta y seis - cuatrocientos ocho, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del **INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA**, cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, nombramiento que se encuentra actual y vigente realizado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 24-17, del día jueves 10 de agosto de dos mil diecisiete, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, No. 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley 8289, publicada en la Gaceta número ciento cuarenta y siete de primero de agosto del año dos mil dos; que para efectos del presente convenio en adelante se denominará **IAFA**. Hemos acordado suscribir el presente “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el manejo integral de residuos sólidos”, que se regirá por las siguientes cláusulas:



IAFA No. Bc

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
2. Que para cumplir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a

través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y la Administración Pública.

3. Que ambas son instituciones públicas, lo cual les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
4. Que el ITCR, a través del **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)**, de acuerdo a sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
5. Que el ITCR por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con once años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
6. Que el proyecto del ITCR ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico, alcanzando los siguientes logros:
 - **Logros AMBIENTALES:**
Los más significativos en la dimensión ambiental son:
 - ✓ Disminución de la cantidad de residuos enviados al relleno sanitario.
 - ✓ Reducción del uso de recursos naturales, a través de la reutilización y el reciclaje de materiales obtenidos de los residuos.
 - ✓ Disminución de la contaminación del aire, agua y suelo que son provocados por los residuos.
 - ✓ Recuperación ordenada y segura de los materiales.
 - ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
 - ✓ Investigación continúa del uso de los materiales en otras áreas, y el reciclaje de nuevos materiales para continuar disminuyendo la cantidad de basura enviada al relleno sanitario.
 - **Logros SOCIALES:**
 - ✓ Generación de 23 empleos directos, de los cuales el 35% corresponde a mujeres jefas de hogar, que permite el sostén de 92 personas más.
 - ✓ Concienciación y capacitación al personal tanto de las industrias vinculadas como al propio en el manejo adecuado de los residuos, logrando que su recuperación sea ordenada, segura y eficiente.
 - ✓ Divulgación del modelo, mediante la recepción de visitas de diversas instituciones y empresas.
 - **Logros ECONÓMICOS:**
 - ✓ Actividad auto sostenible.



- ✓ Abastecimiento confiable y seguro de materias primas para 100 micros y pequeñas empresas.
- ✓ Manejo de 300 000 kg de materiales promedio mensual.
- ✓ Recuperación y aprovechamiento de alrededor del 90% de los residuos recibidos.
- ✓ Extensión del proceso productivo y de responsabilidad social de cerca de 20 empresas proveedoras de mermas y otros materiales. (12 del Régimen de Zonas Francas y otras externas).
- ✓ Mantenimiento de un Sistema de Información para registros contables, lo que permite generar reportes de inventarios, facturación y cuentas por cobrar con información coincidente, lo que disminuye gastos en análisis de información y permite proporcionar información oportuna, transparente y veraz a las empresas proveedoras.
- ✓ Contribución con el sostenimiento del Centro de Incubación de Empresas del ITCR.

• **Logros ACADÉMICOS:**

- ✓ Aula demostrativa para estudiantes del ITCR y de otras instituciones.
 - ✓ Plataforma para el desarrollo de prácticas de estudiantes, tanto de cursos como de especialidad, en áreas como: seguridad laboral, producción industrial (distribución en planta, inventarios), diseño industrial, etc.
 - ✓ Vinculación de las empresas e instituciones con el ITCR, permitiendo suplir necesidades de cooperación en solución de problemas.
 - ✓ Plataforma para la gestación y el desarrollo de otros proyectos de investigación del CIPA y la institución.
7. Que el ITCR con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
 8. Que el IAFA, consciente de la necesidad de cumplir con la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Ley No. 8839 y el Decreto 35933-S Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el ITCR, para asegurar un manejo integral y responsable a sus residuos sólidos, aprovechando la experiencia de esta institución para resolver su problema de gestión ambiental.
 9. Que el IAFA está dispuesto a donar aquellos residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables a cambio de que el ITCR asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre del IAFA.



10. Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública excluye de su ámbito convenios como el presente, de conformidad con una interpretación a contrario sensu de su artículo 3.
11. Que de acuerdo con el artículo 2° inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente “El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Así mismo está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.
12. Que la jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que “...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.” (Voto N°4480-94).
13. Que de conformidad con el artículo 136 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, Decreto Ejecutivo N° 24023 los documentos de archivo cuya eliminación se autoriza deben ser transformados en material no legible utilizando diferentes técnicas como incineración, trituración y otros similares.
14. Que el Estatuto Orgánico del ITCR establece en el artículo 1° y 2°, en lo que interesa que: “**Artículo 1** El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”; “**Artículo 2** La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: (...) b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.



Vo. Bc.

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente **“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el IAFA y ITCR, para el manejo integral de los residuos sólidos que generen las actividades del IAFA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Este Convenio tiene como objetivo general, el manejo adecuado de los residuos sólidos reciclables y reutilizables que genera el **“INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)”**, en procura de la conservación del ambiente.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar las gestiones que realizan ambas entidades en procura de un manejo integral de desechos sólidos de la institución.
2. Promover una cultura regional y nacional, sobre el manejo integral de desechos.
3. Ofrecer una opción de desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas que generen sinergia y mejore la calidad de vida de la región.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el ITCR recolectará, recuperará o tratará y en general administrará los residuos sólidos ordinarios y no biodegradables como papel, cartón, metales, plásticos, tarimas, equipo en desuso, equipo electrónico y similares, llantas, repuestos de vehículo y motos, y otros en los que estén de común acuerdo, producto de las actividades que realice el **IAFA** con el fin de lograr su mejor y mayor aprovechamiento económico, ambiental y social. Los servicios mencionados en esta cláusula son exclusivamente para realizarse en las instalaciones del IAFA en San Pedro de Montes de Oca, 300 metros este y 200 metros sur de la escuela Roosevelt.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES

Obligaciones del IAFA.

- a. Promover dentro de sus actividades la adecuada recolección de los residuos sólidos que éstas generen.
- b. Establecer un sitio adecuado para el acopio de los residuos.
- c. Donar al ITCR aquellos materiales que sean reutilizables o reciclables.



Obligaciones del ITCR.

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos del **IAFA**.
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación a dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, transporte, almacenaje y mano de obra, presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, el IAFA valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.
- d. Realizar de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Desmembrar de su composición original, los documentos que conforman el papel de residuo y velará porque el papel no salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f. Destruir la totalidad de papel que reciba del **IAFA**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley sistema Nacional de Archivos Nacional No. 7202, Art.136, y asume la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado, por lo cual el **ITCR** coordinará con el **IAFA** la cantidad de papel que se recolectará.
- g. Presentar mensualmente al **IAFA** un informe del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades en el plazo de 5 días hábiles siguientes al proceso de eliminación. Este informe debe detallar: fecha del retiro del material en el **IAFA**, nombre de los funcionarios del **IAFA** responsables de entregar el material, nombres de los colaboradores del **ITCR** que reciben y trasladan el material, fecha de entrega del material en el centro de acopio autorizado por el **ITCR**, nombre y lugar del centro de acopio, fecha del tratamiento del material, tipo de técnica o tratamiento aplicada al material, tipo de residuos tratados, cantidad de material recibido y reutilizado o recuperado. En cuanto a la presentación de este informe, debe dirigirse al **COMITÉ INSTITUCIONAL DE SELECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (CISED) DEL IAFA**.
- h. Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **IAFA**.



IAFA No. 88

- i. Podrá contratar a la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA (FUNDATEC)** la gestión administrativa- financiera derivada del presente convenio, según los Lineamientos de Vinculación entre el **ITCR** y la **FUNDATEC** sin costo alguno para el **IAFA**.
- j. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que se requieran ser eliminados y no se puedan reciclar. Siempre y cuando esta empresa cumpla con los estándares ambientales del país lo anterior sin costo alguno para el **IAFA**.
- k. Permitirá al **IAFA** enviar a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l. Deberá comunicar al encargado de reciclaje del **IAFA** los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el **SUB PROCESO DE SERVICIOS GENERALES DEL IAFA**.
- m. Convertir el material entregado para su disposición en no legible, en cumplimiento del Artículo No. 136 del Reglamento de la Ley No. 7202 del Sistema Nacional de Archivos, de manera que ese material no pueda ser reconstruido para la utilización de la información que contiene.

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

El **ITCR** y el **IAFA** conformarán una Comisión bipartita que funcionará durante toda la vigencia del convenio, compuesta por un delegado/a de cada una de las instituciones que suscriben este Convenio. El objetivo de esta Comisión es coordinar interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

A falta de acuerdo en esta Comisión el asunto se trasladará al conocimiento conjunto del **RECTOR DEL ITCR** y del **DIRECTOR GENERAL del IAFA**.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que, producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR**.

El **IAFA** se podrá beneficiar de dicho conocimiento o innovación sin cobro alguno.



44 No Doc
IAFA

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ITCR** en virtud del presente convenio facultará al **IAFA** para suspender la entrega de los residuos, así como para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para el **IAFA**.

En caso de incumplimientos de otro tipo, la parte afectada le prevendrá por escrito a la otra sus obligaciones y responsabilidades y le dará un plazo máximo de **diez** días hábiles para que corrija lo que corresponda.

SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles que se adquieran ya sea por donación o compra en el desarrollo de este Convenio serán propiedad del **ITCR**.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El **ITCR** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes – pólizas y otras- para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, administrativas u otras, que se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible al **IAFA**.

NOVENA: DE LA VIGENCIA.

Que el presente convenio entrará a surtir efectos a partir de su firma por ambas partes, tendrá una vigencia de un año (1) año, se podrá prorrogar por acuerdo escrito de ambas partes.

DÉCIMA: DE LA CUANTÍA.

Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONVENIO O COMISIÓN BIPARTITA.

Que, en aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran como gestores y encargadas del convenio a las siguientes personas:

POR EL IAFA:

Guisselle Scafidi Saldaña, Encargada del Archivo Central
Teléfono: 22246122 Ext. 168
Correo electrónico: gscafidi@iafa.go.cr

POR EL ITCR:

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes.
Teléfonos: 25737851 ó 89952542
Oficinas: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este convenio se hará en forma escrita al domicilio: contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y Oficinas Centrales del IAFA en San Pedro de Montes de Oca, 300 metros este y 200 metros sur de la escuela Roosevelt.

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) tantos originales de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de San José el día 05 del mes de Octubre de 2017.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Rectoría

Dr. Julio César Calvo Alvarado
Rector del Instituto Tecnológico de
Costa Rica



Dra. María Ester Anchía Angulo
Presidente Junta Directiva IAFA



Instituto sobre Alcoholismo
y Farmacodependencia | Junta Directiva



IAFA
Instituto sobre Alcoholismo
y Farmacodependencia | Servicios Jurídicos



IAFA No. 000